

Procedimiento para acceder a la franquicia horaria por periodo de adaptación escolar.

Según lo establecido en el Decreto DECRE-2022-140-GDEBA-GPBA y el anexo IF-2021-30511622-GDEBA-DPNCMTGP (acta paritaria personal ley 10430 – 10471) que lo acompaña, se establece en el punto I una franquicia horaria para el periodo de adaptación escolar de hija/o en nivel inicial y primer grado, para las y los agentes comprendidos en el régimen de la Ley 10.430, siempre que el establecimiento se encuentre fuera del lugar de trabajo. En caso de que ambos padres/madres se encuentren *comprendidos en el presente régimen o en regímenes compatibles con el presente*, la franquicia será utilizada por una/o de ellos o distribuidos a elección de aquellos/as.

Teniendo en cuenta lo expuesto se establece que a efectos de hacer uso de la franquicia citada ut supra, el/la interesado/a deberá presentar un certificado emitido por las autoridades educativas, donde cursa la o el alumno, que explicita la jornada de referencia. El mismo, deberá ser presentado ante el superior inmediato del lugar donde se desempeña.

La solicitud de franquicia será informada por las autoridades correspondientes mediante el contralor habitual a los fines de cargar novedad en los sistemas de Recursos Humanos.

Por último, se establece que en el caso de los auxiliares de educación se podrá otorgar, durante el periodo de adaptación, un reemplazo excepcional no pudiendo el reemplazante encontrarse en la misma situación del reemplazado.